Asunción, 09 de setiembre del 2020.-

NOTA MH/DA/CUOC Nº 612 /2020

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 17266/2020 del 04 de setiembre de 2020, por la cual se informa que la modificación realizada al Contrato MH N° 88/18, suscrito con la firma PROMEDENT S.A., LPN SBE N° 12/18 – ID N° 345.282 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA", no ha sido difundida y se solicitan aclaraciones.

Sobre los extremos observados se aclara cuanto sigue:

✓ **Punto 1:** Al respecto, se manifiesta que, para los sucesivos procesos, se pondrá especial atención en exponer los fundamentos técnicos y legales y explicar suficientemente los motivos y justificaciones, de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/19.

✓ **Punto 2:** Se aclara que el monto a ser ampliado no supera el 20% del monto total del Contrato. Dicho monto, surge de la multiplicación del precio unitario por la cantidad total de titulares asegurados, según se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	Cantidad de Beneficiarios	Monto Unitario	Total
Agosto	2337	134.589	314.534.493
Setiembre	2337	134.589	314.534.493
		Total	**629.068.986**

El cálculo se realiza considerando el periodo de tiempo a ser ampliado (vigencia). Vale decir, la ampliación del monto y la vigencia son coherentes entre sí y se ajustan a las limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como a las disposiciones legales complementarias.

Cabe tener presente que el Contrato MH N° 88/2018 es un contrato abierto, siendo la Resolución DNCP N° 844/2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" DE CONTRATACTONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017", aplicable al caso. En ese orden, la normativa citada permite la ampliación de la vigencia contractual hasta el siguiente ejercicio fiscal de la vigencia originalmente pactada, por lo que queda claro que la ampliación pretendida se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, esperando haber aclarado las observaciones realizadas, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES